



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.1100140030862022-00087 00**

En atención a la solicitud de desistimiento de la medida cautelar decretada respecto de las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., realizada por la apoderada judicial del extremo actor en escrito que antecede, se corre traslado al extremo pasivo por el término de 3 días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 047 de hoy 24 DE JUNIO DE 2022.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

JANNETHE R. GALAVÍS R.  
Abogada

Señor  
JUEZ 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ANTES JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
contra ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL

Exp.: 11001400308620220008700

ASUNTO: SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con fundamento en lo establecido por el artículo 316 del C.G.P., desisto del embargo de las cuentas bancarias que tiene la demandada en el BANCO DAVIVIENDA S.A. y en el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el cual fue comunicado con oficio No. 0348 del 18 de febrero del 2022, dirigido a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de demanda, radicado directamente por el Despacho, tal como consta en el correo enviado el pasado 23 de marzo, que me permito adjuntar.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., ruego a su Señoría, correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la solicitud que mediante el presente escrito elevo y, en el evento en que la parte demandada NO se oponga, solicito se decrete el desistimiento de la medida cautelar SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

En el evento de que la demandada se oponga al desistimiento, solicito abstenerse de decretarlo.

En cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a los correos electrónicos graduandocolombia@hotmail.com y shotscolombia@hotmail.com

Señor Juez,

  
- JANNETHE R. GALAVÍS R.  
C. C. 41.787.172 de Btá  
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3204800592 -3132832046  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46691de2eb0faba2d46802681b03c6ce453c957c161370b4e4b09a4a72f5b341**

Documento generado en 22/06/2022 01:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**